

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Vigilancia.

A pesar de haberse pasado por la Comisaría de esta capital los avisos oportunos para que viniesen a hacer el pago respectivo de los documentos que tienen recibidos de aquella dependencia, los Alcaldes de los pueblos que se expresan a continuacion, no lo han verificado, pretextando algunos que no quieren recibir las cédulas de vecindad varios interesados, y otros que no las tienen todavía repartidas; vistolo cual, prevengo a dichos funcionarios que hagan entender a aquellos, que es una obligacion imprescindible el admitir los referidos documentos, y les exigire la mayor responsabilidad, si por los motivos indicados no hacen efectivas dichas cantidades hasta fin del presente mes; asimismo advierto por última vez a los Alcaldes, que a pesar de las repetidas circulares no se han provisto de los citados documentos, que lo hagan inmediatamente, en la inteligencia, que si llegan a mis manos cédulas de vecindad manuscritas con las que algunos de ellos se permiten autorizar a los viajeros, quedan desde luego conminados con la multa de 500 rs., sin perjuicio de proceder a lo que haya lugar en este caso.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—
Matias Bedoya.

PUEBLOS QUE SE MENCIONAN.

Partido de la Capital.

Aldeanueva.
Azuqueca.
Centenera.
Chiloeches.
Ciruelas.
El Casar de Talamanca.
El Pozo de Guadalajara.
Fontanar.
Galápagos.
Hórche.
Iriepal.
Yunquera.
Quer.
Tórtola.
Torrejón del Rey.
Usanos.
Valdarachas.
Alovera.
Villanueva de la Torre.
Yebes.

Partido de Brihuega.

Pajares.
Caspueñas.
Fuentes.
Cañizar.

Partido de Cifuentes.

Cifuentes.
Trillo.
Ocentejo.
Saelices.
La Riva de Saelices.
Gualda.
Zaorejas.
Arbeteta.

Partido de Molina.

Molina.

Partido de Pastrana.

Aranzueque.
Albares.
Albalate de Zorita.

Partido de Sigüenza.

Sigüenza.
Bujalaro.
Jadraque.

Partido de Sacedon.

Millana.
Alóndiga.

El Alcalde de Budia me participa con fecha 8 del actual, haber parecido extraviadas en el término de dicha villa, seis reses lanares merinas; en su consecuencia, se inserta en el Boletín de esta provincia, para que llegando a conocimiento de su verdadero dueño, se presente ante la expresada Autoridad, quien dando las señas de sus marcas, procederá a hacer su entrega.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—
Matias Bedoya.

El Alcalde de la Tova me participa en comunicacion de 7 del actual, haber desaparecido de dicho pueblo Felipe Clemente, cuyas señas se ponen a continuacion, ignorándose su paradero; por tanto encargo a los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procedan a su busca y captura, remitiéndole a disposicion de dicho Alcalde, si fuese habido.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—
Matias Bedoya.

Señas.

Edad 18 años, estatura cinco pies, pelo rubio, vestido de calzon de paño pardo, polainas id., medias de lana pardas, calzado de abarcas, sin chaleco ni chaqueta: no lleva documento alguno de vigilancia.

Caminos vecinales.

Este Gobierno ha recibido noticias del lamentable estado en que se encuentran los caminos vecinales de la provincia, a causa principalmente del abandono con que la mayor parte de los Alcaldes miran el cumplimiento de las obligaciones que sobre este importante ramo les encomienda la legislacion vijente. Pocas cuestiones podrá haber de mayor interés para los pueblos que el tener en estado expedito las vias públicas que los pone en comunicacion con los demás, facilitando el cambio de producciones y las ventajas que todos reconocen; y por lo mismo que es tan general el convencimiento de la utilidad de los buenos caminos, es mas estraña la incuria de los Ayuntamientos, que consienten en sus territorios trozos impracticables para todo género de car-

ruajes. No pudiendo continuar este estado de cosas, a nadie mas perjudicial que a los mismos pueblos, he resuelto prevenir a los Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad, adopten las disposiciones oportunas para que en todo lo que resta del presente mes se recompongan los malos pasos que haya en todos los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones, teniendo entendido que en los puntos en donde sea necesario dar salida a las aguas de riego deben abrirse pequeñas alcantarillas ó tageas cubiertas que permitan el tránsito por encima cuidando de que a las aguas una vez hecho uso de ellas vuelva a dárseles la direccion conveniente al punto de partida, para que no se las deje sueltas con perjuicio de los caminos que algunas veces inundan.

Tambien se observa que en las vias públicas se hacen estercoleros perjudicando no solo a los caminantes, sino a la salud de pueblos inmediatos, costumbre repugnante que debe desaparecer desde luego, estableciendo aquellos en los puntos marcados por las disposiciones sanitarias y de policia urbana.

Si lo que no espero concluyera el tiempo que señalo sin tocarse los resultados de esta medida, procederé sin contemplacion a imponer multas que haré efectivas inmediatamente sin perjuicio de que de todos modos se lleven a cabo las reparaciones.

Los Alcaldes leerán al público en tres dias festivos consecutivos, la presente circular, y me darán cuenta el dia último del mes actual, de estar cumplimentada en todas sus partes, quedando los peritos de montes, guardas rurales y demás dependientes de mi autoridad encargados, de vijilar su exacta ejecucion poniendo en mi noticia cualquiera omision que notasen.

Guadalajara 11 de julio de 1857.—
Matias Bedoya.

Orden público.

El Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla en comunicacion de 7 del actual me dice lo que copio.

El cabecilla de la faccion republicana D. Manuel Casó y su segundo la Llave

han sido capturados en un cortijo, término de la villa de Utrera, por paisanos armados y Guardia civil. Se van aprehendiendo muchos de los rezagados y dispersos de la gavilla, habiéndose encontrado varios caballos abandonados de los que robaron en su correría.

En esta capital y pueblos de la pro-

vincia se disfruta de completa tranquilidad. Lo que tengo la satisfacción de participar á V. S. para su conocimiento.

Lo que se anuncia á los leales habitantes de esta provincia para su inteligencia.

Guadalajara 11 de julio de 1857.—
Matías Bedoya.

Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Cogolludo por consecuencia del censo de población que se llevó á efecto en 21 de mayo último.

Aléas.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	53	Total de habitantes.	258
Romerosa.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	15	Total de habitantes.	76
Almirneta.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	63	Total de habitantes.	520
Alpedrete de la Sierra.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	64	Total de habitantes.	299
Arbancon.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	161	Total de habitantes.	655
Arroyo de las Fraguas.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	47	Total de habitantes.	249
Santotis.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	12	Total de habitantes.	167
Beleña.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	49	Total de habitantes.	192
Bocigano.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	63	Total de habitantes.	259
Campillo de Ranas.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	57	Total de habitantes.	241
Roblengu.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	47	Total de habitantes.	174
Roblacasa.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	45	Total de habitantes.	170
Espinar.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	28	Total de habitantes.	122
Campillejo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	21	Total de habitantes.	87
Cardoso.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	82	Total de habitantes.	358
Casa de Uceda.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	145	Total de habitantes.	555
Cerezo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	68	Total de habitantes.	288
Cogolludo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	307	Total de habitantes.	1327
Colmenar de la Sierra.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	77	Total de habitantes.	320
Cabida.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	26	Total de habitantes.	96

La Bihuela y Corralejo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	22	Total de habitantes.	99
Cubillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	138	Total de habitantes.	545
Fraguas.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	29	Total de habitantes.	117
Fuencemillan.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	90	Total de habitantes.	391
Fuentelabiguera.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	139	Total de habitantes.	569
Humanes.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	213	Total de habitantes.	871
Razbona.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	9	Total de habitantes.	45
Jocar.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	58	Total de habitantes.	165
La Cueba.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	12	Total de habitantes.	56
Robledo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	2	Total de habitantes.	45
Majaelrayo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	130	Total de habitantes.	537
Málaga.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	129	Total de habitantes.	501
Malaguilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	81	Total de habitantes.	357
Matarrubia.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	79	Total de habitantes.	345
Membrillera.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	177	Total de habitantes.	712
Mesones.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	198	Total de habitantes.	798
Mierla.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	50	Total de habitantes.	181
Monasterio.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	54	Total de habitantes.	158
Montarron.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	129	Total de habitantes.	527
Mariel.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	50	Total de habitantes.	156
Sacedoncillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	20	Total de habitantes.	66
Peñalba.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	72	Total de habitantes.	330
La Iruela vieja.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	14	Total de habitantes.	64
Puebla de Beleña.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	25	Total de habitantes.	222

Puebla de Valles	Número de secciones en que se ha dividido.	80
	Número de cédulas recogidas.	527
	Total de habitantes.	527
Retiendas.	Número de secciones en que se ha dividido.	80
	Número de cédulas recogidas.	541
	Total de habitantes.	541
Robledillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	143
	Número de cédulas recogidas.	570
	Total de habitantes.	570
Tamajón.	Número de secciones en que se ha dividido.	150
	Número de cédulas recogidas.	520
	Total de habitantes.	520
Torrebleñana.	Número de secciones en que se ha dividido.	411
	Número de cédulas recogidas.	431
	Total de habitantes.	431
Tortuero.	Número de secciones en que se ha dividido.	70
	Número de cédulas recogidas.	287
	Total de habitantes.	287

Uceda.	Número de secciones en que se ha dividido.	174
	Número de cédulas recogidas.	797
	Total de habitantes.	797
Vado.	Número de secciones en que se ha dividido.	50
	Número de cédulas recogidas.	319
	Total de habitantes.	319
Merced.	Número de secciones en que se ha dividido.	70
	Número de cédulas recogidas.	319
	Total de habitantes.	319
Matallana.	Número de secciones en que se ha dividido.	70
	Número de cédulas recogidas.	319
	Total de habitantes.	319

Valdeñuño Fernandez.	Número de secciones en que se ha dividido.	96
	Número de cédulas recogidas.	573
	Total de habitantes.	573
Valdepeñas de la Sierra.	Número de secciones en que se ha dividido.	162
	Número de cédulas recogidas.	718
	Total de habitantes.	718
Valdesotos.	Número de secciones en que se ha dividido.	35
	Número de cédulas recogidas.	225
	Total de habitantes.	225
Villaseca de Uceda.	Número de secciones en que se ha dividido.	24
	Número de cédulas recogidas.	96
	Total de habitantes.	96
Vinuelas.	Número de secciones en que se ha dividido.	100
	Número de cédulas recogidas.	567
	Total de habitantes.	567

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, como se hará en lo sucesivo de las notas respectivas a los demás partidos, para conocimiento del público; y en su consecuencia invito a los Alcaldes de los pueblos y a cualquiera de sus habitantes a hacer reclamaciones contra toda ocultación que supieren o sospecharen en algunas de las poblaciones de su partido judicial ó de otro cualquiera; en el concepto de que en el interés de la sinceridad del censo y en justa consideración a cuantos individuos han dicho la verdad, importa descubrir los fraudes de la malicia para la severa aplicación del correctivo correspondiente.

Guadalajara 11 de julio de 1857. — Matias Bedoya.

Continúa la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 500 rs. prevenido en la Real orden de 26 de enero del corriente año.

Nombre de la mina ó su sitio radical.	Pueblo donde se sitúa.	Registro ó investigación.	Nombre del sujeto á quien pertenece.
La Remigia.	Robledo.	Registro.	Nicolás Llorente.
La Victoria.	id.	id.	Idem.
San Antonio Abad.	Peralejos.	id.	Genaro Rubio.
Nuestra Sra. de Ris.	id.	id.	Cesarío Rubio.
Nuestra Sra. de la.	id.	id.	Antonio Rubio Muñoz.
Salceda.	id.	id.	Antonio Martínez.
Los Reyes Magos.	id.	id.	Joaquín González.
Pompeyo.	Prádena.	id.	Idem.
La Europea.	id.	id.	Idem.
La Divorciada.	id.	id.	Idem.
Virginia.	id.	id.	Idem.
La del alto Aragon.	id.	id.	Pedro José Lopez.
San Isidro.	id.	id.	Pablo Coracho.
San Antonio.	id.	id.	Idem.
San Pedro.	id.	id.	Idem.

Santa Ana.	id.	Idem.
Santiago.	id.	Idem.
Los Amigos.	Robledo.	Jacinto de Mingo.
La Buena Union.	id.	Idem.
Santa Filomena.	id.	Domingo Gil Garcés.
Idem.	id.	Ramon Taso.
El Criadero del Otero.	id.	Andrés Castillo.
Siempre es tiempo.	id.	Domingo Sanchez.
La Golosa.	id.	Antonio Martinez.
Rumbo de España.	id.	Andrés Castillo.
Segun se porten me portaré.	id.	Idem.
La Comercianta.	id.	Idem.
La Valerosa.	id.	Idem.
La Andrea.	id.	Idem.
La Palmira.	id.	Aniceto del Campo.
D. Juan Tenorio.	id.	Idem.
Gran golpe.	id.	Idem.
El Chaparrón y el Trueno.	id.	Angel Bonilla.
La Riqueza.	id.	Andrés Castillo.
Los Tres pobres.	id.	Angel Bonilla.
La Encarnada.	id.	Alejandro Carrascosa.
San Estéban.	id.	Idem.
Vulcano.	id.	Idem.
San Pedro.	id.	Idem.
San Hipólito.	id.	Idem.
La Estrella.	id.	Idem.
Los cinco amigos.	id.	Bruno del Rosario.
La Anticipada.	id.	Idem.
Santa Teodora.	id.	Bernabé Gil.
Bien está.	id.	Basilio Calvo.
Azucena.	id.	Clemente Lezaun.
La Concepcion.	id.	Celestino Diaz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.—Suministros.

La Direccion general de contribuciones con fecha 5 del corriente, comunicó á esta Administracion, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general Militar dice á esta Direccion general con fecha 27 de junio último lo siguiente

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Intendentes de todos los distritos lo que sigue:

Habiendome hecho presente la Direccion general de contribuciones, la necesidad de que las formalizaciones de los suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil, se acomoden exactamente al valor que en liquidacion tenga el aumento de las raciones facilitadas por cada municipalidad, por los perjuicios que se las siguen é inconvenientes que se ofrecen á la marcha regular de las operaciones de contabilidad de que se extiendan á favor del Ayuntamiento, que como pueblo de elapa ó cabeza de canton, recogió el recibo de un suministro al que habian contribuido otros muchos de los de la respectiva demarcacion, resultando por consiguiente acreedor á cantidades que no le corresponden y de las cuales aparecen otros indebidamente deudores, de acuerdo con la misma, y de lo que en su vista me ha expuesto la intervencion general, he tenido por conveniente resolver, que no siendo un inconveniente los terminos en que pueda estar extendido el recibo para que la liquidacion y abono del suministro ó servicio que represente, deje de corresponder á la parte que en él tenga cada una de las Municipalidades que á él hubieren contribuido, los Ayuntamientos cabezas de canton que se en-

cuentren en este caso al dirigirlos ó presentarlos relacionados en los terminos prevenidos en Real orden de 16 de Setiembre de 1848 á la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cuidarán de acompañar una distribucion que designe su número é importe que en el recibo ó recibos presentados tengan los demás Ayuntamientos que hayan concurrido al suministro, á la cual habrán de arreglarse los Comisarios encargados de la liquidacion para expedir tantas certificaciones como distintas sean las poblaciones acreedoras en la parte que respectivamente las corresponda ó para respaldar la general que los comprenda, designando á cada Ayuntamiento el número é importe de las raciones y demás que entren á componer el total que abraza.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el correspondiente aviso.

Lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que estime convenientes, consiguiente á lo manifestado en su oficio de 26 de Mayo.

Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, debiendo además circular esta resolusion á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para su estricta observancia.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos del mismo, á fin de que al presentar á esta Administracion los documentos prevenidos para acreditar los suministros hechos á las tropas del ejército, lo verifiquen de tantas relaciones como pueblos hayan suministrado á la cabeza del canton, á las que se acompañarán los respectivos recibos que así lo justifiquen y bajo las formalidades prevenidas.

Guadalajara 8 de julio de 1857.—Manuel María Arredondo.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en la segunda quincena del mes de junio último.

PUEBLOS.	GRANOS.								CALDOS.			CARNES.		
	Fanegas de				Arrobas de				Arrobas de			Libras de		
	Trigo.		Cente- no.	Ceba- da.	Abena.	Garban- zos.	Judías.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Vaca.	Carne- ro.	Tocino.
Bueno.	Comun.													
Atienza.	84	75	64	45	59	50	28	56	54	21	50	2 36	5 90	
Brihuega.	90	80	56	48	56	46	28	55	46	19	44	2 12	5 50	
Cifuentes.	90	86	78	46	50	59	51	56	50	10	52	1 88	5 50	
Guadalajara.	87	"	51	40	52	55	26	54	52	16	72	2 12	4 78	
Molina.	78	58	46	54	"	57	29	53	60	26	60	2 50	5 50	
Pastrana.	98	84	49	44	50	48	50	54	42	12	50	1 80	7	
Sacedon.	85	"	68	40	"	56	28	56	41	14	50	1 88	4 50	
Sigüenza.	78	65	48	59	25	40	"	54	54	24	70	2 60	5	
Cogolludo.	90	84	68	50	54	40	52	56	54	15	56	1 88	5 50	

Guadalajara 7 de julio de 1857.—Insértese.—Bedoya.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS.

La Sociedad Económica Matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del Pais y acude á su celo é inteligencia. Excitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la Exposicion de Agricultura, que en el próximo otoño se ha de celebrar en las estensas planicies de la Montaña del Principe Pio, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus colegas en todos los ámbitos de la monarquía, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente eficaz.

La Exposicion Agrícola presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta é indicará por tanto lo que se debe promover. Estimulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposicion enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará el capital que el espíritu de especulacion y de empresa puede convertir por su cuenta en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podía disponer, pero siendo su incumbencia hacer el bien y no reputando desempeñada esta obligacion con alocuciones y circulares, quiere que aparezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhortar con los encantos de la conciencia, despertar con la remocion de trabas, satisfacer con el rigorismo de la critica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar en fin, la Exposicion, ké aqui los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda:

- 1.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir á la Exposicion.
- 2.º Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándola á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, que género de riqueza

za posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remision de objetos y todo lo demás que concierna á la adopcion de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los Expositores, prestando cooperacion franca y asidua, ayudando en los casos áridos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la Junta directiva de la Exposicion y para recoger los premios que conceda el jurado.

5.º Obsequiar á los labradores y ganaderos forasteros, que vengán á revistar la Exposicion, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones, destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los Expositores los salones de la Secretaria de la Sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposicion.

7.º Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno de los dias de la Exposicion, Junta general pública para la apertura de las Cátedras de la Sociedad y para la adjudicacion de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados expuestos en el concurso. A estas Juntas se convocarán las Diputaciones de las Sociedades Económicas y los individuos de las demás Sociedades del Reino, residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusion todos los Expositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la Exposicion.

10.º Premiar los productos y ganados presentados en la Exposicion despues de publicado el fallo del Jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la Sociedad serán con arreglo al artículo 141 de sus Estatutos los siguientes:

- Primero. Títulos de Sócio.
- Segundo. Medallas de oro de dos onzas.

Tercero. Uso del escudo de la Sociedad, expresándose el año de la concesion y el nombre del premiado al rededor del escudo.

Cuarto. Medallas de plata de dos onzas.

Quinto. Medallas de bronce.

Sesto. Recomendaciones al Gobierno, Autoridades, Corporaciones ó Empresas.

Sétimo. Carta de aprecio

Octavo. Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias.

Noveno. Menciones honoríficas en las actas de la Sociedad.

11. Se establecerá una Comision especial compuesta de 15 individuos cuyas atribuciones serán:

Primera. Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos.

Segunda. Resolver las dudas científicas que se les ocurran á los Expositores y á las Sociedades Económicas de las provincias.

Tercera. Proporcionar al público un conocimiento exacto de la Exposicion.

Cuarta. Promover y sostener la discusion en las conferencias sobre el mérito respectivo de los productos y ganados.

Esta Comision se denominará de Estudios.

12. Se establecerá otra Comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

Primera. Solicitar y procurar los negocios de los Expositores.

Segunda. Invocar la Autoridad tutelar del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Exposicion.

Tercera. Entregar los productos y ganados á la Junta directiva de la Exposicion, cuidar de ellos durante el concurso y recogerlos luego que este se termine.

Cuarta. Recoger tambien los premios, que el Jurado conceda á los Expositores.

Quinta. Proponer á la Sociedad cuanto crea conveniente al mejor éxito de la Exposicion.

Esta Comision se denominará de poderes.

13. Se establecerá otra Comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

Primera. Disponer el plan de la fiesta agrícola y preparar los medios de ejecutarla.

Segunda. Cumplir con los deberes, que con los Expositores le impone á la Sociedad su residencia en Madrid.

Esta Comision se denominará de Fiestas agrícolas.

14. La Sociedad Económica Matritense propondrá al Gobierno que premie con medallas ú otras recompensas honoríficas, á las Sociedades Económicas y á los que se distingan en promover ó estudiar la Exposicion, en virtud de este llamamiento.

Madrid 30 de junio de 1857.—El Director, Mauricio C. de Onis.—El Secretario general, Pablo Abejon.

ANUNCIO OFICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL BURGO DE OSMA.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria, cuyo apellido se cree sea Sanchez, como de 22 años de edad, pelo rojo, peinado á la moda, ojos castaños que se retraen á negros, nariz larga, cara abultada, color bueno, estatura regular, cejas rubias unidas las dos, vestia un collar encarnado de piedras grandes lisas engarzadas en una cuerda de vigüela, una peineta, un pañuelo á la cabeza de color de rosa, otro blanco al cuello por dentro, otro encarnado francés por fuera, un jubon de pana de manga estrecha, delantal de indiana viejo y remendado, saya de balleta encarnada á medio andar con dos alforzas, medias de tienda azules con lista encarnada, zapatos valencianos con lazo en la boca del zapato, y una mantilla de paño fino con holandilla; cuya mujer se dice ser de tierra de Molina de Aragon, para que en el preciso término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con calidad de perentorio, comparezca en este juzgado á manifestar la conformidad ó no con las penas que contra ella solicita el Ministerio fiscal que son las siguientes.

Considerando autora del hurto de una mantilla á la citada Maria, de la propiedad de Pascual Nuñez, vecino de Gormaz y no haber pagado lo que gastó al Nuñez en mantenerse; debe de imponérsela con arreglo á lo dispuesto en los artículos 438, 23 y 459 del Código penal, la pena de arresto mayor con duracion de cuatro meses y en la multa del tanto al duplo del valor del gasto que ha hecho en dicho meson ó posada, en las costas y gastos del juicio, segun los artículos 15, 25 y 46 con la sustitucion que establece el 49 del citado Código, y á la indemnizacion del valor de la mantilla á su dueño. Caso de no conformarse, evacuará por medio de procurador y abogado de este partido el traslado que desde ahora se la confiere de la petition fiscal, y de no hacerlo en dicho término continuará la causa su curso y sentencia en rebeldia, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de julio de 1857.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Domingo Jimeno de Aguilar.

IMPRESA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.